



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 4 de Mayo de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

# PRIMER




# LUGAR

# EN TODO

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**64**



## Índice

-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
-  AYUNTAMIENTOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DECRETO NÚM. 200. SE REFORMAN EL ARTÍCULO 19 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 28, TODO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 4-6

DECRETO NÚM. 202. SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 7-8

### ▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-010/2026. .... 9-10

### ▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADA MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE SERVICIOS 2026. .... 11

### ▪ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00009-2026. .... 12



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**▪ **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 04 LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL. .... 13-14

▪ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 15-50

**AYUNTAMIENTOS.**▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. .... 51-53

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. RESUMEN DE CONVOCATORIA 13 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES. .... 54-55

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL DE LICITACIÓN NÚMERO MGE-OP-FISM-02/2026. .... 56

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

EDICTO A LOS CC. ALFONSO DAVID SÁNCHEZ BALTAZAR, CLAUDIA PATRICIA CORONADO MALDONADO, MARÍA ANTONIA HERRERA ARRIAGA, ISRAEL LÓPEZ GONZÁLEZ, ABELINO LUIS HERVERT Y JESÚS MANUEL SORIA HUERTA. .... 57-58



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que  
sigue:

DECRETO

NÚMERO 200

**ÚNICO.-** Se reforman el artículo 19 bis; el primer párrafo y la fracción V del artículo 28 y el artículo 51 y se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 28, todo a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo. 19 Bis.** El Estado y los Municipios podrán implementar campañas de difusión con el objeto de informar a la población del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo social que se apliquen en el Estado, asimismo, dicho contenido, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León o Gaceta Municipal correspondiente.

(...)

**Artículo 28.** Los beneficiarios de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos:

I. a III. (...)

IV. Participar de manera corresponsable en los Programas de Desarrollo Social;

V. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VI. Ser acreedor a la reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable; y

VII. Los demás que establezcan los planes y programas de Desarrollo Social, así como otras disposiciones legales.

**Artículo 51.** Cualquier persona podrá denunciar por escrito o, a través de los medios digitales habilitados por el Estado, o en su caso ante la autoridad municipal del ramo, los hechos u omisiones que produzcan o puedan producir daños en los derechos establecidos en esta Ley y que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de las personas o de las y los servidores públicos sujetos al cumplimiento de esta Ley. Las autoridades competentes determinarán si existe o no responsabilidad administrativa e impondrán las sanciones correspondientes, en su caso, previo el derecho de audiencia.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ. - Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de marzo de 2026.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E  
INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA  
GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 200 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 11 DE MARZO DE 2026.

3





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado de Nuevo León ha tenido a bien decretar lo que  
sigue:

#### DECRETO

NÚMERO 202

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 7 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

#### Artículo 7.- ...

I.- al II.- ...

III.- Prohibir la libre elección de empleo, o restringir sin razón justificada las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo; o bien el establecimiento de procesos de selección o requisitos poco transparentes, sesgados y sin vínculos con las tareas que ejecutarán los empleados;

IV.- a XL.- ...

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; PRIMERA SECRETARIA: DIP. ARMIDA SERRATO FLORES, SEGUNDA SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.-  
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 20 de marzo de 2026.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

MTRO. FEDERICO ROJAS VELOQUIO

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E  
INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA  
GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 202 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVII LEGISLATURA, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2026.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 04 de mayo de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-010/2026, adquisición de 1,500,000 Constancias de Registro Vehicular, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.	Inicio: 07/05/2026 a las 08:00 Hrs.  Cierre: 07/05/2026 a las 13:00 Hrs.	11/05/2026 a las 17:00 Hrs.	12/05/2026 a las 12:00 hrs.	13/05/2026 a las 12:00 hrs.	Inicio: 14/05/2026 a las 08:00 hrs.  Cierre: 14/05/2026 a las 13:00 hrs.	14/05/2026 a las 16:00 hrs.

DESCRIPCIÓN BREVE DEL SUMINISTRO

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta
1	1,500,000	Constancias de Registro Vehicular, según ficha técnica.	\$6.00	\$0.10 (diez centavos 00/100 M.N.)





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, **darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, abril del 2026.

ATENTAMENTE. -

EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SEGÚN OFICIO DGCNL/060/2026.

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN  
Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) s/n. Calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, Col. Centro, Monterrey, N.L. 64000

[@dgca\\_nl](#) [dgca\\_nl](#) [dgca\\_nl](#)





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE SERVICIOS 2026

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, por lo que la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a su disposición por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 06-seis de mayo de 2026-dos mil veintiséis al 12-doce de mayo de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. abril 2026

Atentamente,

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia  
Director General  
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria  
Torre Administrativa, piso 15, Westington No. 2300, CSM Obrera, 64185 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2037 3623

cometenl

@mejoraregulatorianl







Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I y II, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la siguiente Licitación:

No. de licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-N11-2026	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS ONCOLÓGICOS	12/05/2026 12:00 HRS	19/05/2026 10:00 HRS	20/05/2026 10:00 HRS	20/05/2026 10:30 HRS	20/05/2026 11:00 HRS

**CONDICIONES GENERALES:**

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.- Conforme a lo establecido en el punto 1.3.2 de las bases.
- Forma de Pago.- Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
- Modo de Entrega.- Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

**INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive 24 horas previas al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitantías de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

**AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:**

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Comprobante original de pago de inscripción.
- Monto de Ingresos Nominales del Ejercicio Fiscal 2025: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2025; o con los estados financieros presentados ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2025.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ingresos nominales mínimos requeridos no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).
- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.

*A.*

Matamoros 520 Ote., Zona Centro  
 Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81 8130 7000





SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.  
Dirección Administrativa  
Subdirección de Recursos Materiales  
Licitación Pública Presencial

- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

**CONDICIONES GENERALES:**

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el Sótano del inmueble situado en la calle Matamoros, No. 520 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, abril de 2026

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.  
Rúbrica

Orden No. 689

04

2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL.



## LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 121 y 122 fracción X de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 13, 27, 138 y 145 fracción XXVII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; 390 a 394, 396, 397, 398, 399, 400, 410 Bis y demás numerales aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y artículo 30 fracción XI, 32 fracción IX y 42 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en las condiciones que la Constitución establece y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el artículo 4° de dicha Carta Magna, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

SEGUNDO.- Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, el niño y adolescente debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El artículo 21 de la citada Convención, dispone que los Estados Parte que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidaran que el interés superior de la niñez sea la consideración primordial, debiendo adoptar las medidas para asegurar la legalidad de los procedimientos.

TERCERO.- Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en adelante Ley General) en su artículo 22 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia; y en su artículo 26 fracción III se contempla a la adopción como un medio de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes cuyo interés superior exige que no permanezcan en su entorno originario. Adicionalmente, la citada Ley en su artículo 122, fracción X señala que las Procuradurías de Protección cuentan con la facultad habilitante para que desarrollen



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL. PRIMER LUGAR NACIONAL



los lineamientos y procedimientos relativos a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, dentro de los que se encuentra el derecho a vivir en familia.

CUARTO.- Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León (en lo subsecuente Ley Estatal) en su artículo 24 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescente a vivir en familia; en su artículo 27, señala que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, o se encuentren expósitos o en estado de abandono; y en la fracción III, establece que serán sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adoptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva; y su artículo 145 fracción XXVII establece la facultad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, de desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes observando lo establecido en el artículo 123 de la Ley General. Dicha atribución faculta a la citada Procuraduría para crear las bases para realizar de manera efectiva y transparente el proceso de adopción.

QUINTO.- Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León, en su artículo 390 señala que, el mayor de veinticinco años, aún libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores, aun cuando se encuentren incapacitados, siempre que el adoptante tenga quince años o más que el adoptado salvo en el caso de adopción entre personas con lazos de parentesco.

SEXTO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, opera el Programa de Adopciones, el cual tiene como finalidad brindar una familia a las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, desamparo y orfandad susceptibles de ser adoptados. Esto observando en todo momento el interés superior de la niñez.

Dicho programa, abre la oportunidad para que personas mayores de veinticinco años o matrimonios que hayan sido asesorados jurídicamente, evaluados, capacitados y certificados puedan recibir en su hogar a niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser adoptados, permitiendo con esto proteger su derecho a vivir en familia.

Que, adicionalmente, la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, ha llevado a cabo los procesos de adopción conforme a lo establecido por los artículos 13 fracción IV, 22, 26 fracción III y 27 de la Ley General; artículos 13 fracción IV, 27, 30, 30 bis 1 al 15 y 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León; 390 a 394, 396, 397, 398, 399, 400, 410 Bis y demás numerales aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León; por lo que, a fin de procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes siendo la consideración primordial en todas las decisiones y acciones que les afecten, se tiene a bien crear el presente documento normativo, en aras de modernizar y agilizar los procedimientos administrativos en materia de adopción que se realizan en esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Por lo que, los presentes lineamientos tienen como finalidad regular el procedimiento administrativo que deberán seguir las personas o matrimonios interesados en ser evaluados para certificarse como personas idóneas para llevar a cabo la adopción, así como la integración y el seguimiento de aquellas que ejerzan el acogimiento pre-adoptivo en congruencia con las disposiciones internacionales, federales y locales para respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción tomando como base el interés superior de la niñez, los derechos y obligaciones de las familias pre-adoptivas, las funciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León y del Comité Interno de Adopciones.

Tomando en consideración lo anterior y a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, se tiene a bien emitir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

##### CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales y preliminares.

TÍTULO SEGUNDO. Del consentimiento y de la recepción de expedientes de las NNA susceptibles de adopción.

TÍTULO TERCERO. De las personas solicitantes, requisitos y procedimiento para certificarse como familia idónea para la adopción.

CAPÍTULO I. De las personas solicitantes.

CAPÍTULO II. De la orientación y entrevistas iniciales

TÍTULO CUARTO. De la propuesta de asignación a las familias certificadas.

TÍTULO QUINTO. Del acogimiento pre-Adoptivo.

CAPÍTULO I. Del periodo de integración de la NNA.

CAPÍTULO II. Del acogimiento pre-adoptivo.

CAPÍTULO III. De los derechos y obligaciones de las familias pre-adoptivas

CAPÍTULO IV. Del convenio de acogimiento pre-adoptivo.

CAPÍTULO V. De las Causas de terminación temporal del acogimiento pre-adoptivo

TÍTULO SEXTO. Del Procedimiento Judicial de adopción.

TÍTULO SÉPTIMO. Del seguimiento post-adoptivo.

TÍTULO OCTAVO. Del Comité Interno de Adopciones.

TRANSITORIOS.

ANEXOS.





## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales y preliminares

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir por las personas o matrimonios interesados en ser evaluados y, en su caso, certificarse como personas idóneas para llevar a cabo la adopción promoviendo con ello el derecho a vivir en familia de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León y constituyen un instrumento normativo obligatorio para todas las personas servidoras públicas, profesionales, instituciones y personas solicitantes involucradas en los procesos administrativos de adopción, procurando que cada medida y decisión se adopte con base en el interés superior de la niñez, priorizando su bienestar, desarrollo integral y permanencia en un entorno familiar adecuado.

**Artículo 3.** La aplicación de los lineamientos y procedimientos le corresponden a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León. Por tanto, todas las resoluciones relativas al certificado de idoneidad, su asignación, terminación y revocación quedarán bajo responsabilidad de la citada Procuraduría.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León deberá aplicar los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y su reglamento y en la Ley Estatal.

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Adolescentes:** Las personas a partir de los doce y menores de dieciocho años de edad;
- II. **Adopción:** Procedimiento que permite la restitución definitiva del derecho a vivir en familia por medio de una sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional familiar correspondiente, en el que se constituye una relación de carácter filial entre las familias adoptivas y las niñas, niños y adolescentes, estableciendo un parentesco idéntico al consanguíneo entre los antes mencionados;
- III. **Adoptado:** Niña, niño y/o adolescente que ha sido integrado mediante resolución judicial a una familia distinta a la de origen, que velará por su interés superior;
- IV. **Asignación:** Etapa del trámite administrativo de adopción en la que una niña, niño o adolescente dependiendo de su perfil médico, psicológico, social y demás requerido, es asignado a una persona o matrimonio, debidamente certificado como idóneo para llevar a cabo la adopción;
- V. **Certificado de Idoneidad:** Documento expedido por el DIF NL por medio de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;
- VI. **Comité Interno de Adopciones:** Órgano colegiado consultivo que se integra por un grupo de



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- servidores públicos adscritos al DIF NL y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, cuya finalidad es analizar los expedientes administrativos de las personas o matrimonios certificados como idóneos para la adopción; así como el expediente administrativo y perfil de la NNA susceptible de adopción para emitir su opinión técnica consultiva a la Procuraduría de Protección respecto de una asignación sobre las niñas, niños y adolescentes propuestos al Programa de Adopciones, con la finalidad de que la Procuraduría de Protección les restituya el derecho a vivir en familia a través de la adopción. Lo anterior respecto de adopciones internas;
- VII. **Convivencia:** Son los momentos o espacios de la integración entre la niña, niño o adolescente susceptible de adopción con la persona o matrimonio certificado como idóneos para la adopción;
- VIII. **Coordinación de Adopciones:** Coordinación de Adopciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León;
- IX. **DIF Nuevo León:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;
- X. **Equipo técnico multidisciplinario:** Grupo de profesionales en materia jurídica, psicológica y de trabajo social adscritos a la Coordinación de Adopciones;
- XI. **Estudio Psicológico:** Documento que realiza el profesional en psicología designado adscrito a la Coordinación de Adopciones, que plasma los resultados de las entrevistas psicológicas realizada a la persona o matrimonio solicitante para ser considerado como familia adoptiva;
- XII. **Estudio socioeconómico:** Documento que realiza el profesional en trabajo social designado adscrito a la Coordinación de Adopciones, en el que se detalla la situación familiar, económica, de salud y entorno social de las personas que soliciten ser consideradas como familias adoptivas;
- XIII. **Expediente administrativo de la NNA:** Documento administrativo que se conforma con el conjunto de actuaciones y registros derivados del ingreso de una niña, niño o adolescente al procedimiento de adopción;
- XIV. **Familia adoptiva:** Persona o matrimonio que ha integrado a una niña, niño y/o adolescente a su núcleo familiar mediante el procedimiento de adopción;
- XV. **Formato de asignación de cita de evaluación multidisciplinaria (Anexo III):** Documento emitido por la Coordinación de Adopciones en donde se le referirá a la persona o matrimonio solicitante la fecha, hora, lugar y responsable(s) para realizar los estudios socioeconómicos y psicológicos;
- XVI. **Informe de Adoptabilidad:** Documento emitido por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, en el que obra toda la información de una niña, niño o adolescente susceptible de adopción y que permite la identificación adecuada de sus necesidades de cuidado para que le sea asignada una persona o matrimonio que cuente con certificado de idoneidad para llevar a cabo la adopción;
- XVII. **Instituciones Asistenciales:** Instituciones públicas o privadas, capacitadas, evaluadas y certificadas por la Procuraduría de Protección, responsables de evaluar, orientar y capacitar a las personas interesadas en asumir la calidad de adoptantes de niñas, niños y adolescentes, así como de dar seguimiento al proceso de adopción;
- XVIII. **Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- XIX. **Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XX. **Lineamientos:** Lineamientos en materia de adopción de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- XXI. **Lista de personas idóneas:** Es el documento que contendrá el listado de las personas o matrimonios certificados para ejercer la figura de familia adoptiva;
- XXII. **Niñas y niños:** Personas menores de 12 años de edad;
- XXIII. **NNA:** Niña, niño o adolescente;
- XXIV. **Personas solicitantes:** Persona o matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, que desee ser evaluado y considerado como familia adoptiva, buscando para ello obtener la certificación correspondiente;
- XXV. **Procuraduría de Protección:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León;
- XXVI. **Responsiva:** Documento por el que, previa declaración realizada por la persona o matrimonio certificado como idóneo para llevar a cabo la adopción ante la Procuraduría de Protección, a fin de desarrollar un periodo de integración fuera de las instalaciones de un Centro de Asistencia Social, se autoriza por un tiempo determinado que la niña, niño o adolescente susceptible de adopción habite en el mismo domicilio con la persona o matrimonio certificado, para proporcionarle cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social, hasta que se concluya la adopción;
- XXVII. **Solicitud:** Documento en el que las personas o matrimonios interesados en adoptar a una niña, niño o adolescente lo solicitan formalmente, estableciendo en esta los datos e información que se solicite por la Coordinación de Adopciones; y
- XXVIII. **Susceptible de adopción:** Niña, niño o adolescente que cuenta con su situación jurídica resuelta y que es susceptible de incorporarse a una nueva familia por medio de la adopción.

Artículo 5.- La falsedad de la información y documentación que se allegue por las personas solicitantes dentro del procedimiento administrativo para certificarse como familia idónea para la adopción dará lugar a la cancelación inmediata del mismo, así como la imposibilidad para volver a realizarlo en el Estado, independientemente de la responsabilidad penal en la que incurra.

Artículo 6.- Las instituciones autorizadas y debidamente certificadas para evaluar, capacitar y dar seguimiento a las personas o matrimonios que deseen adoptar deberán homologar sus formatos de evaluación al formato de solicitud para adopción interna o formato de solicitud para adopción externa que se encuentran en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de los presentes lineamientos y que se utilizan por la Coordinación de Adopciones y, sólo se determinará una idoneidad si la Procuraduría de Protección lo autoriza.

Artículo 7.- Toda la información relativa al NNA, a las personas solicitantes, a las familias adoptivas y de origen, deberá ser manejada con estricta confidencialidad y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos personales. Se deberá proteger con carácter confidencial, cualquier dato personal o información de la NNA, de las personas solicitantes, así como de las familias adoptivas y de origen, que genere, obtenga, registre o acuerde la Procuraduría de Protección, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.





2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Artículos 8.- Los supuestos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la persona titular de la Procuraduría de Protección, con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de niñez y adolescencia de los que México sea parte, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Estatal y sus reglamentos y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### Del consentimiento y de la recepción de expedientes de las NNA susceptibles de adopción

Artículo 9.- De conformidad con el artículo 394 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, para que un proceso administrativo de adopción pueda tener lugar, deberán consentirlo, por escrito y ante la Procuraduría de Protección, los siguientes:

- I.- El que ejerce la patria potestad sobre el menor de edad que se va a adoptar;
- II.- El tutor del menor de edad que se va a adoptar;
- III.- El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos, o teniéndolos se desconozca su paradero; y

Cuando se trate de un menor de edad que se va a adoptar y que haya cumplido doce años, también se requerirá su consentimiento para la adopción. Si es menor de esa edad, deberán ser tomados en cuenta sus deseos y opiniones según su madurez, previa atención psicológica en ambos supuestos.

Dicho consentimiento deberá ser expresado ante la persona Titular de la Procuraduría de Protección; y la retractación del mismo será posible antes de los treinta días hábiles contados a partir de que fue otorgado. Lo anterior conforme al citado artículo del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

Artículo 10.- Las Delegaciones de la Procuraduría de Protección harán llegar vía oficio a la Coordinación de Adopciones, el expediente administrativo de la NNA susceptible de adopción que contendrá informe de adoptabilidad, certificado de nacimiento, copia certificada de la sentencia definitiva relativa al juicio de pérdida de patria potestad y el auto que la declare ejecutoriada o el consentimiento de adopción y todos los documentos que se emitieron en las investigaciones o determinaciones emitidas para salvaguardar el plan de restitución de derechos.

Artículo 11.- La Coordinación de Adopciones deberá inscribir el nombre de la niña, niño o adolescente en el registro de niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de ser adoptadas.

Artículo 12.- El procedimiento administrativo a seguir para certificarse como personas idóneas para llevar a cabo la adopción será gratuito.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



**TÍTULO TERCERO**  
**De las personas solicitantes, requisitos y procedimiento para certificarse como familia idónea para la adopción**

**CAPÍTULO I**  
**De las personas solicitantes**

Artículo 13.- Las personas o matrimonios interesados en certificarse como familia idónea para la adopción, deberán acudir a una plática de inducción cuya finalidad es informarles sobre las necesidades de las niñas niños y adolescentes susceptibles de adopción; así como hacer de su conocimiento los requisitos y el trámite administrativo y procedimiento judicial de adopción.

Para tal efecto la Coordinación de Adopciones emitirá de manera periódica la convocatoria dirigida a las personas o matrimonios interesados en certificarse como familia idónea para la adopción.

Artículo 14.- La Coordinación de Adopciones, a través del equipo técnico multidisciplinario, será responsable de impartir la plática de inducción a las personas o matrimonios interesados en realizar el trámite administrativo para certificarse como familia idónea para llevar a cabo la adopción. La plática será de manera presencial en las instalaciones que para dicho efecto se designen y en ella se abordarán temas psicológicos, sociales, administrativos y judiciales relacionados con la adopción; y se abordarán diagnósticos y perfiles de las NNA susceptibles de adopción. La plática de inducción podrá modificarse en cualquier momento en cuanto a contenido, por la Coordinación de Adopciones, con el objetivo de garantizar el interés superior de la niñez.

El Comité Interno de Adopciones podrá emitir opinión técnica sobre el contenido de dicha plática.

Artículo 15.- La plática de inducción se impartirá por la Coordinación de Adopciones al menos cada dos meses. Las fechas para la plática de inducción serán dadas a conocer por la Procuraduría de Protección al menos 15 días antes de su celebración para lo cual las fechas serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

En cada plática de inducción, la Coordinación de Adopciones se levantará una lista de asistencia misma que servirá como control interno administrativo y deberá ser firmada por las personas que hayan acudido a la misma.

La Procuraduría de Protección, a través de la Coordinación de Adopciones emitirá a las personas o matrimonios que hayan acudido a la plática de inducción, una constancia de su asistencia a la misma, la cual tendrá una vigencia de seis meses.

Artículo 16.- Una vez concluida la plática de inducción, la persona o matrimonio que esté interesado en ser evaluado para certificarse como familia para llevar a cabo la adopción, deberá presentar su solicitud ante la Coordinación de Adopciones o a través de la plataforma digital que para dicho efecto se designe. Para la



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



presentación de dicha solicitud mediante la plataforma digital que para tal efecto se designe, la persona o matrimonios deberán ingresar a la misma proporcionando los datos que la misma le solicite. Dicha solicitud, que se localiza en los Anexos I y II de los presentes y que les deberá proporcionar la Coordinación de Adopciones, podrá ser para las modalidades de adopciones externas o adopciones internas.

La solicitud para adopción interna será como se puede visualizar en el Anexo I y para adopciones externas, será como se aprecia en el Anexo II, los cuales se podrán descargar del catálogo de trámites y servicios.

Se entenderán como modalidades de adopción las siguientes:

- a) adopción interna es aquella que se pretende realizar cuando una NNA se encuentra institucionalizado dentro de los Centros de Asistencia Social operados por la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF Nuevo León; y
- b) adopción externa es la que se pretende efectuar cuando una NNA no se encuentra institucionalizado, pudiendo ser una adopción con parentesco o sin él.

Artículo 17.- Anexo a la solicitud que corresponda, la persona o matrimonio que pretenda ser evaluada para asumir la calidad de familia certificada para llevar a cabo la adopción, deberá presentar de manera presencial ante la Coordinación de Adopciones o a través de la plataforma digital que para dicho efecto se designe, la documentación que se señala en el presente artículo, según corresponda:

- I. En el caso de solicitud de adopción Interna, la persona o matrimonio presentará la documentación siguiente:
  - a) Constancia de haber acudido a la plática de inducción, no mayor a seis meses de su expedición;
  - b) Copia simple y original para cotejo de credencial para votar o pasaporte vigente de la o las personas solicitantes;
  - c) Copia certificada de acta de nacimiento de la o las personas solicitantes;
  - d) Copias certificadas de las actas de nacimiento o de defunción, según sea el caso, de los padres de la o las personas solicitantes;
  - e) Copia certificada de las actas de nacimiento de hijas o hijos de la o las personas solicitantes, de ser el caso;
  - f) Copia certificada del acta de matrimonio de las personas solicitantes, de ser el caso;
  - g) Tres cartas de recomendación, de al menos dos meses de haberse expedido, de personas no familiares que conozcan a la o las personas solicitantes al menos tres años. Dichas cartas deberán incluir nombre completo, domicilio y teléfono de quien recomienda, así como exponer las razones por las que considera que la o las personas que recomienda debe o deben ser considerados como familia adoptiva, asimismo a cada carta se deberá de anexar copia simple de la identificación oficial vigente. En caso de ser matrimonio, las cartas de recomendación deberán hacer referencia al mismo;
  - h) Certificado de buena salud de la o las personas solicitantes no mayor a seis meses, expedido por institución pública o privada, cuando se trate de médicos particulares deberá incluir la cédula profesional;



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- i) Estudios de laboratorio en original y copia, con vigencia no mayor a seis meses expedidos por institución pública o privada debidamente acreditada, que incluya los siguientes elementos: resultados de exámenes de laboratorio serológico (sangre) de prueba rápida de V.I.H. y sífilis (VDRL);
  - j) Constancia laboral o de ingresos de la o las personas solicitantes en donde se especifique el puesto, antigüedad y sueldo. Este documento no deberá ser anterior a seis meses. En caso de tener negocio propio, deberá presentar una carta expedida por un Contador Público, anexando la cédula profesional del mismo, donde especifique la actividad que desempeña y el ingreso que obtiene por su trabajo;
  - k) Recibos de nómina de los últimos tres meses; en caso de tener negocio propio, se tendrá en consideración, la carta referida en la fracción anterior;
  - l) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad del lugar en donde habiten la o las personas solicitantes;
  - m) Una fotografía a color, tamaño credencial de la o las personas solicitantes;
  - n) Croquis del domicilio donde habita la o las personas solicitantes, el cual deberá de ser entregado de manera impresa en formato libre;
  - o) Copia fotostática del certificado del grado más alto de estudios de la o las personas solicitantes;
  - p) Cinco fotografías impresas a color de la o las personas solicitantes del tiempo, vida y actividades que compartan en familia;
  - q) Certificado nutricional de la o las personas solicitantes, expedido por Licenciado en nutrición o médico general; y
  - r) En caso de ser extranjero, presentar documento que acredite su legal estancia en el país, con credencial de residente permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración, dependiente de la Secretaría de Gobernación.
- II. En el caso de la solicitud de la modalidad de adopción externa, la persona o matrimonio allegará los requisitos anteriores, con excepción de la constancia de haber acudido a la plática de inducción no mayor a seis meses de su expedición, una fotografía a color tamaño credencial de la o las personas solicitantes y cinco fotografías impresas a color de la o las personas solicitantes del tiempo, vida y actividades que compartan en familia; y adicionalmente deberán allegar anexa a la solicitud para adopción externa establecida en anexo II, copia certificada del acta de nacimiento de la NNA, copia simple de la cartilla de vacunación de la NNA y constancia de estudios de la NNA.

Según lo previsto en el artículo 390 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, las personas conyugues solo podrán adoptar cuando ambas estén de acuerdo en adoptar. En los casos en que alguna de las personas no cumpla con el requisito de ser mayor de 25 años de edad, el Comité Interno de Adopciones deberá evaluar, con apoyo de los equipos técnicos multidisciplinarios, si atiende al interés superior de la niñez la asignación correspondiente. Para tener por configurado el matrimonio, se estará a lo dispuesto en la legislación sustantiva civil aplicable.

Artículo 18.- Si durante la entrega de documentos o durante el procedimiento, existe modificación a la información manifestada en la solicitud de adopción que corresponda, los interesados deberán informar las mismas de inmediato y por escrito a la Coordinación de Adopciones.

10



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Artículo 19.- En caso de que la persona o matrimonio no presente la documentación señalada en los incisos c), d), e), y f) el artículo 17 de los presentes lineamientos y ésta se encuentre inscrita en el Registro Civil del Gobierno de Nuevo León, la Procuraduría de Protección deberá realizar las gestiones necesarias ante la autoridad competente para la obtención de dicha documentación.

Artículo 20.- En caso de que la solicitud para la adopción que corresponda y la documentación se alleguen a través de la plataforma digital que para tal efecto se designe, los documentos correspondientes a la adopción interna o adopción externa previstos en el artículo 17 deberán cargarse y digitalizarse en su totalidad en formato PDF, PNG, JPG, JPEG, a excepción de los incisos c), d), e), f) y n).

Artículo 21.- Recibida la documentación señalada en el artículo 17 para integrar el expediente administrativo de la persona o matrimonio que deseen ser evaluados para certificarse como familia idónea para la adopción, Coordinación de Adopciones contará con quince días hábiles para la revisión de la misma.

Si de la revisión efectuada, se advierte una inconsistencia en dicha documentación, la Coordinación de Adopciones prevendrá por una sola ocasión a la persona o matrimonio para que en un plazo de quince días hábiles, subsane dicha inconsistencia.

De no existir impedimento legal, humano o material, en un plazo de siete días hábiles contados a partir de subsanada la deficiencia, la Coordinación de Adopciones deberá notificar a la persona o matrimonio solicitante el formato de asignación de cita de evaluación multidisciplinaria contenido en el Anexo III de los presentes lineamientos. La notificación de dicho formato deberá hacerse de manera presencial o a través de la plataforma digital que para dicho efecto se designe.

Artículo 22.- Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Adopciones, emitir el formato de asignación de cita de evaluación multidisciplinaria y turnar el expediente de la persona o matrimonio solicitante al equipo técnico multidisciplinario que se encargará de realizar la evaluación correspondiente a los antes citados.

La persona o matrimonio solicitante deberá acudir a la Coordinación de Adopciones en la fecha establecida en el formato de cita de evaluación multidisciplinaria.

En caso de haber presentado la solicitud y documentación señalada en el artículo 17 de los presentes lineamientos mediante la plataforma digital que para dicho efecto se haya designado, deberá allegar en esa misma fecha, a la Coordinación de Adopciones, la documentación en original.

Artículo 23.- Le corresponde al equipo técnico multidisciplinario asignado realizar los estudios socioeconómicos, psicológicos y reportes en materia de adopción a la persona o matrimonio solicitante en la fecha establecida para ello, dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la emisión del formato de asignación de cita de evaluación multidisciplinaria y determinará la idoneidad de quien o quienes deseen adoptar.





## CAPÍTULO II

## De la orientación y entrevistas iniciales

Artículo 24.- El personal de psicología del equipo técnico multidisciplinario asignado al caso, realizará entrevista inicial en el cual preguntarán las motivaciones y generales de las personas solicitantes, posterior realizará entrevistas de pareja e individuales y evaluaciones psicológicas para valorar la personalidad, habilidades parentales, psicopatologías e inteligencia emocional.

Artículo 25.- El personal de trabajo social del equipo técnico multidisciplinario asignado al caso, realizará entrevistas individuales y de pareja, estudios socioeconómicos y visitas al domicilio donde habiten la o las personas interesadas para verificar las condiciones físicas del inmueble.

Artículo 26.- Corresponde a la Coordinación de Adopciones, a través del equipo técnico multidisciplinario asignado al caso, la integración del expediente administrativo por cada una de las solicitudes que se reciban por parte de las personas o matrimonios interesados en ser evaluados para certificarse como familia idónea para lleva a cabo la adopción.

Artículo 27.- El profesional en trabajo social del equipo técnico multidisciplinario asignado al caso llevará a cabo un estudio socioeconómico para corroborar la información obtenida de la solicitud de adopción que corresponda y la documentación señalada en el artículo 17 de los presentes lineamientos, el cual deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Datos generales de la o las personas solicitantes:
  - Nombre;
  - Edad;
  - Escolaridad;
  - Religión;
  - Estado civil;
  - Nacionalidad;
  - Fecha y lugar de nacimiento;
  - Fecha y lugar de matrimonio, en su caso; y
  - Domicilio actual.
- II. Condiciones laborales de la o las personas solicitantes:
  - Ocupación
  - Lugar de trabajo;
  - Domicilio del Trabajo;
  - Teléfono del Trabajo;
  - Antigüedad en el Trabajo;
  - Horario del Trabajo
  - Estatus de trabajo;
  - Referencias laborales; y
  - Trayectoria laboral.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- III. Composición familiar:  
Historia de vida de la o las personas solicitantes;  
Trayectoria escolar; y  
Relación con familia de origen.  
Vivencias significativas.
- IV. Situación de la adopción:  
Motivación;  
Características particulares que el (los) participantes desean reúna el NNA susceptible de adopción.  
Apertura a diagnósticos médicos.  
Disponibilidad para la integración.
- V. Patrimonio:  
Ingresos;  
Egresos;  
Bienes muebles e inmuebles;  
Características de la vivienda; y  
Condiciones de habilidades observadas.
- VI. Condiciones de salud:  
Servicio médico;  
Estado de Salud Actual  
Padecimientos y tratamientos relevantes;  
Hábitos; y  
Causas de esterilidad y/o infertilidad, en su caso;  
Antecedentes familiares y personales de importancia  
Alimentación
- VII. Hábitos:  
Recreación;  
Pasatiempos; y  
Deportes.
- VIII. Referencias colaterales y familiares.  
Diagnóstico Social.  
Sugerencias y conclusiones.

Artículo 28.- El profesional en psicología del equipo técnico multidisciplinario asignado al caso llevará a cabo una evaluación psicológica que permitirá valorar cuando menos los aspectos siguientes:

- I. Actitud hacia la entrevista;  
Antecedentes familiares:  
Antecedentes de la familia de origen de la o las personas solicitantes; y  
Etapas de niñez, adolescencia y vida adulta de la o las personas solicitantes.
- II. En su caso, dinámica de la pareja:

13



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- Historia de su noviazgo;
  - Decisión de matrimonio;
  - Roles;
  - Organización de actividades;
  - Comunicación;
  - Problemáticas principales y formas de resolución;
  - Metas de la pareja;
  - Socialización; y
  - Capacidad de adaptación.
- III. Motivación para la adopción:
- Socialización de la problemática;
  - Expectativas;
  - Manejo de la adopción; y
  - Redes de apoyo.
- IV. Aspectos de personalidad de la o las personas solicitantes:
- Resultados de las pruebas psicológicas;
  - Autodescripción; y
  - Metas individuales.

Artículo 29.- El equipo técnico multidisciplinario deberá realizar las llamadas, visitas e investigaciones que sean necesarias, incluso ayudándose de los medios electrónicos y redes sociales que se tengan al alcance para comprobar la veracidad de lo dicho y lo presentado por la persona o matrimonio solicitante.

Artículo 30.- Concluidas las pruebas y evaluaciones, el equipo técnico multidisciplinario emitirá el reporte de psicología y el reporte de trabajo social, ambos contendrán las características propias de la persona o matrimonio, aduciendo sus fortalezas y áreas de oportunidad, así como las pruebas y los instrumentos empleados para emitir el reporte correspondiente.

También indicará si la persona o matrimonio solicitante es idóneo o no para llevar a cabo la adopción, explicando los motivos que dieron lugar a tal determinación, lo anterior con apego a lo establecido en las normas locales, nacionales e internacionales, procurando siempre el interés superior de la niñez.

Dichos reportes se presentarán al área legal de la Coordinación de Adopciones para su debida notificación mediante diligencia de notificación de idoneidad, en la cual estará presente el equipo técnico multidisciplinario y asesor jurídico asignado a la Coordinación de Adopciones, para notificar a las personas interesadas en llevar a cabo la adopción, los resultados de idoneidad o no idoneidad, exponiendo los motivos de los resultados, y debiendo solicitarles que signen y plasmen sus huellas dactilares, dándose por notificados.

Artículo 31.- A partir de la información obtenida y de los resultados derivados de las evaluaciones aplicadas a la o las personas solicitantes y, en su caso, a quienes residan en su mismo domicilio, el personal autorizado de trabajo social y psicología deberán considerar los criterios de valoración siguientes al elaborar sus diagnósticos:



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



- I. Motivación para la adopción: Se refiere a los motivos por los cuales las personas solicitantes desean adoptar sean apropiados, orientados al interés superior de la niñez y, en caso de ser matrimonios, compartidos por ambos integrantes;
- II. Perfil del NNA para la adopción: Se refiere a las características de edad, sexo, número de hermanas o hermanos, historia personal y posibles padecimientos o discapacidad de las NNA susceptibles de adopción, para los cuales resultan idóneas la o las personas solicitantes y que estas últimas estarían dispuestas a aceptar si les fueran asignados;
- III. Actitudes para la adopción: Es fundamental que la o las personas solicitantes mantengan una disposición positiva frente a los desafíos que la adopción representa para la niña, niño o adolescente, mostrando apertura para abordar la revelación de su proceso y orígenes familiares, así como para recibir apoyo profesional que facilite su integración, crianza, educación, socialización y desarrollo de identidad dentro de la familia adoptiva;
- IV. Expectativas respecto a la adopción: Que las expectativas de la o las personas solicitantes sean realistas y estén alineadas con la realidad de la adopción, considerando el contexto, las características particulares del NNA y los cambios que este proceso pueda generar en su vida personal, familiar y social;
- V. Aptitudes para la adopción: Que la o las personas solicitantes cuenten con la capacidad de satisfacer las necesidades de la NNA en todas las etapas de su desarrollo, incluyendo cuidado, alimentación, crianza, salud, protección y educación, promoviendo una autoestima positiva y facilitando su integración a distintos entornos educativos y sociales, en un hogar afectivo y acogedor;
- VI. Características psicológicas: La personalidad de la o las personas solicitantes debe ser funcional para la crianza, mostrando estabilidad emocional, empatía, tolerancia, capacidad de resolver problemas y de establecer vínculos afectivos seguros, sin presencia de trastornos que representen un riesgo;
- VII. Historia familiar y personal: Se valorará la dinámica y antecedentes de la familia de origen, así como la trayectoria de vida de la o las personas solicitantes, identificando experiencias significativas, crisis, posibles adicciones, violencia o conductas delictivas que pudieran afectar el sano desarrollo de la NNA;
- VIII. Funcionamiento familiar de las personas solicitantes: Cuando se trata de personas unidas en matrimonio, se tomará en cuenta la historia de pareja, su comunicación, resolución de conflictos, estilo de vida y, si existen hijos la convivencia con otros miembros del hogar;
- IX. Estado de salud: La o las personas solicitantes deben gozar de buena salud física y mental, libres de adicciones y de enfermedades que pongan en riesgo la crianza positiva del niño, niña o adolescente.
- X. Entorno social y apoyo: Se evaluará la existencia de una red de apoyo social y un entorno comunitario favorable para el desarrollo integral de la NNA;
- XI. Solvencia económica: Debe comprobarse que cuentan con recursos estables y suficientes para satisfacer las necesidades de la NNA; y las
- XII. Características de la vivienda: El hogar debe reunir condiciones de habitabilidad, espacio suficiente y acceso a servicios básicos, educativos, de salud y de seguridad.

Lo anterior no limita al equipo técnico multidisciplinario para que, con base en sus conocimientos técnicos, científicos y experiencia, puedan identificar, en casos específicos y con la debida justificación, cualquier otra característica o circunstancia relevante para asegurar la compatibilidad, un pronóstico favorable en la integración y el adecuado desarrollo, crianza, educación y socialización de la NNA.

15



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Asimismo, los profesionales asignados al caso podrán precisar en sus reportes psicológicos y sociales el número, género y rango de edad de las NNA para los cuales la persona o matrimonio solicitante resulta idónea, cuando corresponda.

Artículo 32.- Una vez que se emita la opinión respecto al perfil de la persona o matrimonio evaluado y éste corresponda a "perfil idóneo para realizar el proceso de adopción", la persona titular de la Procuraduría de Protección, bajo su más estricta responsabilidad, podrá emitir el certificado de idoneidad correspondiente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrega de los reportes que justifican la idoneidad. Este término podrá prorrogarse una sola vez por igual período en caso de investigación especial.

Artículo 33.- Una vez que la persona o matrimonio solicitante obtenga el certificado de idoneidad, serán notificados del mismo y se registraran en el listado de personas idóneas para llevar a cabo el proceso de adopción, quedando habilitadas para ser consideradas en la asignación de niñas, niños o adolescentes cuya adopción sea procedente.

Quiénes hayan obtenido el certificado de idoneidad deberán ser revaloradas cada año por el equipo técnico multidisciplinario asignado por la Coordinación de Adopciones, mientras se encuentren en lista de espera para adoptar, a fin de garantizar que continúan cumpliendo con los requisitos legales y las condiciones necesarias para asegurar el bienestar integral de la NNA, en atención al interés superior de la niñez.

Artículo 34.- En caso de que la opinión con respecto del perfil de la persona o matrimonio evaluado sea de "perfil no idóneo", la Delegada de la Procuraduría de Protección notificará a la persona o matrimonio solicitante las razones de dicha determinación y se les notificará, solo en los casos que los equipos técnicos determinen se les notificarán recomendaciones y de ser cumplidas, en el período de un año debiendo para dicho efecto presentar de nueva cuenta la solicitud de adopción y la documentación señalada en el artículo 17 de los presentes lineamientos.

#### TÍTULO CUARTO

##### De la propuesta de asignación a las familias certificadas

Artículo 35.- Una vez notificado el certificado de idoneidad, la Procuraduría de Protección analizará los perfiles de las familias que pudiera ser adaptable para la NNA y el de la NNA que pudiera adaptarse a la familia realizará la propuesta de la niña, niño o adolescente a la persona o matrimonio certificado como idóneo, quienes manifestarán si aceptan o rechazan la propuesta. En caso de ser aceptada, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes de los presentes lineamientos. De ser rechazada, las personas certificadas continuarán en el registro de familias certificadas como idóneas hasta que sean propuestos para ser asignados a otra niña, niño o adolescente susceptible de adopción.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



La Procuraduría de Protección bajo su más estricta responsabilidad emitirá el certificado de idoneidad para la adopción y realizará la asignación de niñas, niños y adolescentes a la persona o matrimonio certificado como idóneo para la adopción.

Artículo 36.- En caso de que la persona o matrimonio certificado como idóneo acepte la asignación, la Coordinación de Adopciones realizará las acciones necesarias para notificar y recabar la opinión de la niña, niño o adolescente para continuar con el proceso. En dicho acto se garantizará su atención psicológica, social y de cualquier otra índole que resulte necesaria para preparar a la niña, niño o adolescente para realizar la citada notificación.

## TÍTULO QUINTO Del acogimiento pre-adoptivo

### CAPÍTULO I Del periodo de integración de la NNA

Artículo 37. El periodo de Integración es el periodo durante el cual una niña, niño o adolescente en proceso de adopción convive con la persona o matrimonio certificado como idóneo para llevar a cabo la adopción, dentro o fuera de las instalaciones de un centro de asistencia social, con el fin de favorecer el vínculo de apego. Estas convivencias podrán realizarse con o sin supervisión del personal encargado del seguimiento del caso. El periodo podrá comprender horas o días, debiendo precisarse en el documento de responsiva de salida, la hora de inicio y la de término, conforme lo determine el equipo técnico multidisciplinario.

Una vez que se cuente con la aceptación de la asignación por parte de la persona o matrimonio certificado como idóneo y habiendo informado y tomado en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente de acuerdo con su edad y el grado de madurez que tenga, la Coordinación de Adopciones, realizará una propuesta de inicio del periodo de integración, la cual deberá centrarse, principalmente en las condiciones y actividades de la niña, niño o adolescente.

Artículo 38.- El periodo de integración podrá realizarse tanto en las instalaciones de la Procuraduría de Protección como en el domicilio de la persona o matrimonio certificado, según lo determine el equipo técnico multidisciplinario asignado al caso. La integración tendrá como finalidad fomentar el vínculo afectivo entre la NNA y la familia certificada, promover la confianza y la seguridad emocional de la NNA y permitir la evaluación continua de su adaptación social, conductual y emocional dentro del nuevo entorno familiar.

El equipo técnico multidisciplinario asignado al caso, deberá supervisar, orientar y registrar cada integración, levantando los informes y/o bitácoras correspondientes que documentarán la conducta, la interacción y el desarrollo afectivo de la NNA durante las mismas. Se podrán establecer diferentes modalidades de integración, incluyendo visitas cortas, convivencias prolongadas y salidas graduales, con o sin la presencia directa del equipo técnico multidisciplinario supervisor, según la evolución del vínculo y las necesidades de la NNA.

17





Asimismo, cualquier situación que requiera intervención especial, ajuste en la frecuencia de la integración o modificación del plan de integración será reportada y analizada por la Procuraduría de Protección, asegurando que las decisiones siempre se tomen priorizando el interés superior de la NNA y garantizando su bienestar integral durante todo el proceso.

## CAPÍTULO II

### Del acogimiento pre-adoptivo

Artículo 39.- El acogimiento pre-adoptivo, consiste en integrar en el seno de la familia a la niña, niño o adolescente, y este dará inicio una vez que el equipo técnico multidisciplinario considere que se ha logrado la integración de la niña, niño o adolescente con la familia certificada. Este se llevará a cabo en el domicilio de la persona o matrimonio previamente certificado.

Para dicho efecto, la Coordinación de Adopciones deberá notificar a la persona o matrimonio certificado, la fecha, hora y lugar programados para el inicio del acogimiento pre-adoptivo, con una anticipación mínima de tres días hábiles al día que se tenga contemplado iniciar con el mismo.

Artículo 40.- La persona titular de la Procuraduría de Protección autorizará el inicio del acogimiento pre-adoptivo conforme al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Artículo 41.- La Coordinación de Adopciones hará constar el inicio del acogimiento pre-adoptivo mediante diligencia en la que conste, cuando menos, lo siguiente:

- I. El egreso de la niña, niño o adolescente de la Institución Asistencial en la que se encontraba bajo cuidado residencial;
- II. Las condiciones médica y psicológica de la NNA al momento de su egreso;
- III. Día, hora y lugar del inicio del acogimiento pre-adoptivo;
- IV. Nombre de la NNA y de la familia certificada asignada;
- V. Fundamentación y motivación para autorizar el inicio del acogimiento pre-adoptivo;
- VI. Obligaciones que asume la persona o matrimonio certificado durante el periodo pre-adoptivo;
- VII. Otras circunstancias relevantes según las características de cada caso;
- VIII. Nombre y cargo del personal de la Procuraduría de Protección y de la Institución Asistencial asignados para el seguimiento y supervisión;
- IX. Firma y huellas dactilares de las personas intervinientes; y
- X. Agregar constancia de entrega de medicamentos, pertenencias, información escolar, condiciones de salud y demás información relevante.

Artículo 42.- Una vez que se haya generado un vínculo positivo entre la persona o matrimonio certificado y la niña, niño o adolescente en acogimiento pre-adoptivo, y que de las integraciones realizadas se desprenda la viabilidad de su permanencia en el domicilio familiar, la Procuraduría de Protección determinará el egreso de la NNA del centro de asistencia social en el que se encuentre ingresado, a fin de que permanezca con la persona o matrimonio hasta en tanto el juez competente emita la sentencia sobre la adopción plena. Este tiempo



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CÍVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



dependerá de la respuesta positiva de la NNA

### CAPÍTULO III

#### De los derechos y obligaciones de las familias pre-adoptivas

Artículo 43.- Quienes se constituyan como familias pre-adoptivas, al inicio del acogimiento pre-adoptivo, tendrán derecho a recibir toda la información pertinente sobre la NNA que facilite el cuidado, protección, crianza positiva y la promoción de su bienestar social, misma que se deberá de proporcionar por la Coordinación de Adopciones al inicio del acogimiento pre-adoptivo, acorde a lo establecido en el artículo 41 de los presentes lineamientos.

La Procuraduría de Protección bajo su más estricta responsabilidad emitirá el certificado de idoneidad para la adopción y realizará la asignación de niñas, niños y adolescentes a la persona o matrimonio certificado como idóneo para la adopción.

Artículo 44.- La Procuraduría de Protección realizará las acciones necesarias, en coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para brindar a las familias pre-adoptivas y las familias adoptivas servicios de preparación, acompañamiento, asesoramiento y seguimiento, antes, durante y después del proceso de adopción, con el fin de garantizar la integración plena y el bienestar integral de la NNA, en atención al interés superior de la niñez.

Artículo 45.- Las familias pre-adoptivas tendrán las obligaciones de cuidado y asistencia para la protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de la NNA bajo su cuidado, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Brindar a la NNA un trato digno, respetando sus derechos fundamentales;
- b) Proveer de una alimentación sana a la NNA bajo su cuidado;
- c) Cuidar de la salud de la NNA, en todo momento, brindándole la atención médica cuando sea necesario;
- d) Brindar la educación a que tiene derecho la NNA, así como las actividades recreativas que sean posibles para sus desarrollo físico y emocional;
- e) Presentar cuando les sea requerido las constancias escolares, médicas o lo que considere necesario para la supervisión de la NNA;
- f) Someterse a los estudios sociales y psicológicos que se estimen pertinentes;
- g) Abstenerse de trasladar a la NNA fuera del país, hasta que finalice el proceso de adopción; y
- h) Brindar atención psicológica a la NNA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, se podrán tomar medidas administrativas o legales que resulten, incluyendo la revocación del certificado de idoneidad, siempre en atención al interés superior de la NNA y conforme a la normativa aplicable.

Artículo 46.- La familia pre-adoptiva deberá informar a la Procuraduría de Protección, cualquier hecho o situación relevante y que pudiera inferir con el proceso mientras dure el acogimiento pre-adoptivo.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL.



## CAPÍTULO IV

## Del convenio de acogimiento pre-adoptivo

Artículo 47.- Con base en el informe de adoptabilidad emitido por el equipo técnico multidisciplinario, la Procuraduría de Protección elaborará un Convenio de acogimiento pre-adoptivo fundado y motivado sobre la permanencia de la NNA en la familia pre-adoptiva, tomando en cuenta todas las observaciones relativas a la interacción, el vínculo afectivo y la adaptación de la NNA y los requisitos del artículo 390 del Código Civil para el estado de Nuevo León.

Artículo 48.- La determinación de la permanencia de la NNA con la persona o matrimonio certificado se realizará considerando de manera integral el interés superior de la NNA como criterio central, evaluando la existencia de un vínculo afectivo positivo y estable entre la NNA y la persona o matrimonio certificado, así como la capacidad de ésta para proporcionarle un entorno seguro, afectivo y adecuado para su desarrollo integral.

Se valorará también la adaptación emocional y social de la NNA, el cumplimiento de normas y rutinas familiares, y la ausencia de factores de riesgo que puedan comprometer su bienestar físico, emocional o psicológico.

En caso de resultar favorable el acogimiento pre-adoptivo, la Coordinación de Adopciones procederá a integrar la información al expediente administrativo en un periodo no mayor de seis meses y se iniciarán los trámites para el procedimiento judicial de adopción, garantizando en todo momento la protección y el bienestar integral de la NNA.

## CAPÍTULO V

## De las causas de terminación temporal del acogimiento pre-adoptivo

Artículo 49.- Serán causas de terminación del acogimiento pre-adoptivo:

- I. La familia pre-adoptiva manifieste por escrito las razones ante la Procuraduría de Protección, para no continuar con el procedimiento;
- II. La familia pre-adoptiva ejerza cualquier tipo de violencia sobre la niña, niño o adolescente durante el proceso administrativo de adopción;
- III. Sobrevengan causas que modifiquen las condiciones de la familia pre-adoptiva o de la niña, niño o adolescente, que impidan garantizar el interés superior de la niñez; y
- IV. Cuando se emita resolución judicial respecto de la adopción y ésta haya causado firmeza.

La Coordinación de Adopciones, podrá informar al Comité Interno de Adopciones cuando subsista alguna de las causales antes referidas en un caso de acogimiento pre-adoptivo.

En caso de que la Procuraduría de Protección detecte que se configura la causa de terminación prevista en la fracción II, deberá actuar de manera inmediata conforme a sus atribuciones, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la niña, niño o adolescente involucrado.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



## TÍTULO SEXTO Del Procedimiento Judicial de adopción

Artículo 50.- La Procuraduría de Protección deberá realizar las acciones necesarias para que se inicie el procedimiento judicial de adopción, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, según corresponda y el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Artículo 51.- La adopción deberá promoverse por la Coordinación de Adopciones mediante solicitud suscrita por la familia pre-adoptiva ante el Juez de lo Familiar competente. Dicha solicitud de adopción deberá acompañarse del expediente administrativo emitido por la Procuraduría de Protección, que contendrá al menos el certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente, así como los informes socioeconómico, psicológico y médico de los solicitantes, junto con la documentación que acredite su identidad, estado civil y capacidad jurídica.

La Procuraduría de Protección intervendrá como parte en el procedimiento, en representación del interés superior de la NNA y en carácter de garante de sus derechos fundamentales, a fin de asegurar que el proceso se desarrolle en condiciones de legalidad, transparencia y protección de la NNA.

Artículo 52.- Una vez resuelto el procedimiento judicial de adopción, se realizará el seguimiento post-adoptivo conforme lo establece el artículo 398 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

## TÍTULO SÉPTIMO Del seguimiento post-adoptivo

Artículo 53.- El seguimiento post-adoptivo tiene como objetivo garantizar la integración emocional, social y educativa de la NNA en la familia adoptiva, así como velar por su bienestar integral, asegurando que sus derechos se respeten en todo momento.

Artículo 54.- Para documentar la adaptación de la NNA, la Procuraduría de Protección o el personal designado levantarán informes periódicos de las evaluaciones que realice, que incluirán observaciones sobre el bienestar emocional, social y educativo de la NNA, la dinámica familiar, la interacción con las personas adoptantes y la respuesta a las normas y rutinas del hogar. Dichos informes serán remitidos a la Coordinación de Adopciones y formarán parte del expediente administrativo de la NNA, sirviendo de base para la emisión de recomendaciones o acciones complementarias.

Artículo 55.- Cuando, durante las evaluaciones que realice la Procuraduría de Protección, identifique situaciones de riesgo, conflictos o dificultades en la adaptación de la NNA, deberá intervenir de manera inmediata,

21



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



proponiendo medidas de apoyo, orientación familiar, asistencia psicológica o cualquier acción necesaria para garantizar el interés superior de la NNA. Las acciones adoptadas deberán documentarse en los informes de seguimiento, asegurando la trazabilidad de las intervenciones y su efectividad en la protección de la NNA.

Artículo 56.- La Coordinación de Adopciones notificará a las personas adoptantes la fecha, hora, lugar y metodología programada para realizar las evaluaciones de seguimiento con al menos cinco días hábiles de anticipación, a fin de que la familia pueda colaborar activamente y facilitar la evaluación del bienestar de la NNA.

#### TÍTULO OCTAVO Del Comité Interno de Adopciones

Artículo 57.- El Comité Interno de Adopciones tiene como objeto emitir opiniones técnicas consultivas a la Procuraduría de Protección sobre las niñas, niños y adolescentes propuestos al Programa de Adopciones, de los perfiles de las personas o matrimonios certificados como idóneos para la adopción y de la asignación de niñas, niños y adolescentes a las personas o matrimonios certificados como idóneos, con la finalidad de que la Procuraduría de Protección les restituya el derecho a vivir en familia a través de la adopción. Lo anterior respecto de adopciones internas.

Artículo 58.- Para el desempeño de sus funciones, el Comité Interno de Adopciones se integrará con la estructura siguiente:

- I. La persona titular de la Procuraduría de Protección,
- II. La persona titular de la Dirección General del DIF Nuevo León,
- III. La persona titular de la Coordinación Técnica del DIF Nuevo León;
- IV. La persona titular de la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del DIF NL;
- V. La persona titular de la Subdirección de Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia de la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF NL;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Adopciones, designado por la persona Titular de la Procuraduría de Protección, y
- VII. La persona que funja como Coordinador(a) Médico(a) de un Centro de Asistencia Social operado por la Dirección de Atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF NL.

El titular de la Procuraduría de Protección presidirá el Comité Interno de Adopciones, por sí o a través de quien designe como su suplente.

La persona titular de la Procuraduría de Protección quien presidirá el Comité Interno de Adopciones o a través de quien designe como su suplente, contarán con voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo y tendrán el voto de calidad en caso de empate.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Artículo 59.- La Procuraduría de Protección, podrá invitar a las sesiones del Comité Interno de Adopciones, quienes contarán con voz, pero sin voto en las opiniones técnicas de asignación a:

- I. El personal de psicología adscrito a la Coordinación de Adopciones,
- II. El personal de trabajo social adscrito a la Coordinación de Adopciones
- III. El personal de legal adscrito a la Coordinación de Adopciones; y
- IV. A personas de otras dependencias o Unidades Administrativas de la Administración Pública, así como a personal del sector privado y social que impulsen acciones en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 60.- El Comité Interno de Adopciones tiene las funciones siguientes:

- I. Emitir opinión técnica de los diagnósticos médicos de las niñas, niños y adolescentes propuestos;
- II. Analizar los perfiles de las personas o matrimonios certificados para ser familia de adopción y emitir opinión técnica sobre los mismos;
- III. Emitir opinión técnica respecto a la presentación de la NNA con las personas que han obtenido su certificado, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez;
- IV. Realizar las sesiones necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- V. Servir de sede a la Procuraduría de Protección para llevar a cabo la presentación de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción;
- VI. Emitir opinión técnica respecto a la selección de personas certificadas para ser familias de adopción con las niñas, niños y adolescentes presentados en el Comité Interno de Adopciones;
- VII. Servir de sede a la Procuraduría de Protección para recibir a las personas certificadas como idóneas seleccionadas con la finalidad de realizarles la propuesta formal de la(s) niña(s) niño(s) o adolescente(s);
- VIII. Servir de sede a la Procuraduría de Protección para que se informe a las personas certificadas seleccionadas, las características, el diagnóstico médico, informe psicológico de la NNA que le(s) será propuesto;
- IX. Recibir informe de la Coordinación de Adopciones sobre las propuestas aceptadas y las que no por la persona o matrimonio certificado para llevar a cabo la adopción; y
- X. Servir de sede a la Procuraduría de Protección para la primera integración de las niñas, niños y adolescentes y la familia pre-adoptiva que fue seleccionada.

Artículo 61.- El Comité Interno de Adopciones sesionará cada vez que se tenga propuesta de alguna NNA susceptible de adopción con una persona o matrimonio certificado como idóneo. Lo anterior siempre y cuando se encuentre presente al menos la mitad más uno de sus integrantes. De cada sesión, la Coordinación de Adopciones levantará el acta correspondiente.

Artículo 62.- La persona titular de la Procuraduría de Protección a través de la Coordinación de Adopciones convocará a las sesiones del Comité Interno de Adopciones con al menos tres días hábiles de anticipación. En casos de urgencia, la convocatoria se realizará con al menos un día hábil de anticipación.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



### TRANSITORIOS

ÚNICO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y permanecerán vigentes hasta en tanto se expidan unos nuevos.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se les dé el debido cumplimiento a los presentes lineamientos. Firmado en la ciudad de Monterrey Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de abril del año 2026-dos mil veintiséis.

PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS  
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. VERÓNICA DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



ANEXO 1  
FORMATO DE SOLICITUD PARA ADOPCIÓN INTERNA



## SOLICITUD PARA TRÁMITE DE ADOPCIÓN

Número de Solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## I.- Datos Generales.

	Persona 1	Persona 2
Nombre:		
Edad:		
Fecha de Nacimiento:		
Lugar de Nacimiento:		
Nacionalidad:		
Estado Civil:		
Fecha de Matrimonio:		
Escolaridad:		
Profesión:		
Ocupación:		
Religión:		

## • Domicilio

Calle:		Número:	
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código Postal:	
Teléfono:			

## • Descripción Física

	Persona 1	Persona 2
Estatura:		
Peso:		

25



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Color de Ojos:		
Color de Pelo:		
Compleción:		
Tez:		

• Describa un día de su vida cotidiana (entre y fin de semana)

Persona 1	Persona 2

2.- Organización Familiar

La familia cuenta actualmente con hijos:  SI ( Biológicos  Adoptados)  NO

Nombre:	Edad :	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Nacionalidad:	Escolaridad:

3.- Otras personas que viven en la casa

Nombre:	Edad:	Parentesco:	Ocupación:

¿Por qué habita con ellos?

4.- Datos Familiares

Padres de Persona 1

Persona 1:	Nombre	Edad	Nacionalidad



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Persona 2:			
Domicilio:			

• Padres de Persona 2

	Nombre	Edad	Nacionalidad
Persona 1:			
Persona 2:			
Domicilio:			

5 - Datos Laborales

• Persona 1

Lugar de Trabajo:		Prestaciones:	
Departamento:		Otros Ingresos:	
Puesto:		Teléfono:	
Antigüedad:		Celular:	
Jefe Inmediato:		E-Mail:	
Ingreso Mensual:			
Domicilio:			

• Persona 2

Lugar de Trabajo:		Prestaciones:	
Departamento:		Otros Ingresos:	
Puesto:		Teléfono:	
Antigüedad:		Celular:	
Jefe Inmediato:		E-Mail:	
Ingreso Mensual:			
Domicilio:			



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL. PRIMER LUGAR NACIONAL



6.- Egresos Mensuales

Alimentación:		Transporte:	
Renta o Predial:		Ahorros:	
Servicios Públicos:		Tarjetas de Crédito:	
Educación:		Otros:	
Vestido:			
Diversiones:		Total:	

7.- Economía Familiar

¿Quién o quiénes son las personas que sostienen económicamente a la familia?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Existe(n) alguna (s) deuda (s) importantes (s) que involucre (n) a la familia? ¿Cómo las cubren?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

A. ¿Cuánto cree (n) que gastaría mensualmente en cubrir las necesidades básicas de un niño, niña o adolescente?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8.- Datos de la Vivienda

- Casa Individual     Departamento     Condominio     Cabaña
- Casa Propia     Renta     Recada     Familiar
- Ubicación de la Zona
  - Residencial     Urbana     Suburbana     Rural
- Distribuciones
  - Sala     Camara     Dormitorio     Cocina
- Otros    Especifique: \_\_\_\_\_

4



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



9.- Cuentan con un espacio físico para un miembro más en la familia.  Sí  No

**DATOS SOBRE LA ADOPCIÓN**

¿Cómo se enteraron del Programa de Adopciones?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué información tiene acerca de la adopción y dónde la obtuvieron?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿En qué momento decidieron iniciar un proceso de adopción? ¿Quién tomó la iniciativa?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Escribe 3 razones en orden de importancia, acerca de su motivación para iniciar un trámite de adopción.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué opinión les han manifestado sus familiares y/o amigos del trámite de adopción que desean iniciar?

Persona 1:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Persona 2:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Han iniciado algún trámite de adopción en otra institución?

No

Sí  ¿Dónde? \_\_\_\_\_

El tiempo de espera de una propuesta de adopción de un niño, niña o adolescente podría conllevar algunos años. ¿Habrá alguna dificultad en cuanto al tiempo de espera?



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PERFIL DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

¿Qué edad considera (n) que serían las más compatibles con su dinámica familiar y sus expectativas? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Aceptan hermanos?

No \_\_\_\_\_  
Sí \_\_\_\_\_ ¿Cuántos? \_\_\_\_\_

¿Qué importancia tendría el sexo del niño en la dinámica familiar?

Persona 1: \_\_\_\_\_

Persona 2: \_\_\_\_\_

¿Cómo podría (n) adaptarse si el niño no fuera del sexo que imaginaban?

Persona 1: \_\_\_\_\_

Persona 2: \_\_\_\_\_

¿Cómo se sentirían si la niña, niño o adolescente, presentara rasgos físicos distintos a ustedes?

Persona 1: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Persona 2:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuál es su postura sobre la orientación sexual o de identidad de género diversa en el caso de un niño, niña o adolescente que llegara a su hogar?

Persona 1:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Persona 2:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Estaría (n) abiertos a recibir (acoger) a un niño, niña o adolescente con antecedentes de padres psiquiátricos?

No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

¿Estaría (n) abiertos a niños, niñas o adolescentes con una historia de abuso sexual?

No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

¿Estaría (n) abiertos a niños, niñas o adolescentes con historial de padre o madre con abuso de sustancias tóxicas?

No \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_ ¿Por qué? \_\_\_\_\_

¿Estaría (n) abiertos a una niña, niño o adolescente con condiciones médicas o psicológicas?

No \_\_\_\_\_

Si \_\_\_\_\_



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Discapacidad cognitiva	SI	No
Retraso intelectual		
Trastornos del Lenguaje		
Retraso del Neurodesarrollo		
Autismo		
Déficit Cognitivo		
Parálisis Cerebral		
Dismetria		
Problemas de Aprendizaje		
Discapacidad sensorial	SI	No
Auditiva		
Visual		
Del habla		
Trastornos psicológicos	SI	No
TDAH		
Trastornos por control de impulsos		
Trastorno explosivo intermitente		
Trastorno oposicionista desafiante		
Trastorno del neurodesarrollo		
Depresión		
Ansiedad		
Discapacidad motriz	SI	No
Parálisis cerebral		
Monoplejía		
Hemiplejía		
Tetraplejía		
Dificultades en motricidad fina		
Dificultades en motricidad gruesa		
Problemas de Coordinación de Adopciones		

En caso de responder sí, seleccione su apertura.  
Indagar los diagnósticos, tratamientos y esperanza de vida de cada una de estas condiciones.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



¿Qué espera (n) de un hijo adoptivo?

Persona 1:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Persona 2:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

¿Cuáles son sus expectativas al ser padres/madres por adopción?

Persona 1:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Persona 2:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En caso de ser necesario

¿Cuenta(n) con redes de apoyo para el cuidado de un niño, niña o adolescente?

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Enfermedades congénitas	Si	No
Cardiopatía		
Síndrome Down		
La fisura labio palatina		
Craniosinostosis		
Malformaciones en alguna extremidad		
Microcefalia		
Esquizocefalia		
Alteraciones óseas		
Condición médica	Si	No
Epilepsia		
Rinitis alérgica		
Hiperreactividad bronquial		
Crisis convulsiva frontal derecha		
Epilepsia frontal		
Hipotiroidismo		
Traumatismo craneal		
Dermatitis		
Pie plano		
Asma		
VIH		
Sifilis		
Otras enfermedades de transmisión sexual		



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



Aseguramos que toda la información que se adjunta es verdadera y firmamos:

Nombre y Firma de Persona 1

Nombre y Firma de Persona 2

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES DEL PROFESIONAL (ESTE APARTADO SE LLENARÁ HASTA LA CITA DE EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Nombre y Firma  
Trabajo Social

Nombre y Firma  
Psicología

10

34



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



ANEXO II
FORMATO DE SOLICITUD PARA ADOPCIÓN EXTERNA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES

SOLICITUD DE ADOPCIÓN EXTERNA

Formulario for external adoption request, including sections for: 1. Datos Generales (Personal info), 2. Otras personas que viven en la casa, 3. Cónyugues, 4. Datos laborales de los solicitantes, 5. Datos del niño en adopción, 6. Datos de la madre biológica, 7. Motivos por los que desean adoptar.

Handwritten signature and initials.



2025. AÑO DE LA SEGURIDAD Y DE LA NUEVA FUERZA CIVIL PRIMER LUGAR NACIONAL



ANEXO III  
FORMATO DE ASIGNACIÓN DE CITA DE EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA



**ASIGNACIÓN DE CITA DE EVALUACIÓN MULTIDISCIPLINARIA**

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

LUGAR: \_\_\_\_\_

AREA DE EVALUACIÓN:

PSICOLOGÍA       TRABAJO SOCIAL

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_





RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales

No.- SAD-ASG/14/2026, No.- SAD-ASG/15/2026, No.- SAD-ASG/16/2026 y No.- SAD-ASG/17/2026

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción XIII, 151 y 155 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

Table with 10 columns: NO. LICITACIÓN/CARÁCTER/ MODALIDAD, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN GENERAL, JUNTA DE ACLARACIONES, CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA, FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA, FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN, FIRMA DEL CONTRATO. It lists four national procurement items: uniforms, equipment, and security services.

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, contratos que abarcarán el ejercicio presupuestal 2026.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro, Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx





**Gobierno  
de Monterrey**

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;

b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2026, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

**B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 04-cuatro al 13-trece de mayo de 2026-dos mil veintiséis según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

**C) DISPOSICIONES GENERALES.**

1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.

2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 [monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)

**MTY**  
**AQUÍ SE RESUELVE**





**Gobierno  
de Monterrey**

- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

**D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.

La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

- 1.- La adjudicación de los contratos se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, a abril de 2026.

  
Lic. Alan Gerardo González Salinas  
Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 [monterrey.gob.mx](http://monterrey.gob.mx)

**MTY**  
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 710

04





Convocatoria: 13

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11, 24 fracción I, 26, 28, 31, 32, 35, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa para participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a financiar con Recursos Propios y Estatales.

## Licitación Pública Estatal

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SRSOP-MTY-RP-01/26-CP	\$ 20,000.00	15/05/2026 (08:00 Hrs.)	15/05/2026 (09:00 Hrs.)	18/05/2026 (10:00 Hrs.)	25/05/2026 (10:00 Hrs.)	26/05/2026 (10:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN ZONA DEL PONIENTE Y SUR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28/05/2026	24/12/2026	210 días naturales	\$25,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SRSOP-MTY-RP-02/26-CP	\$20,000.00	15/05/2026 (08:00 Hrs.)	15/05/2026 (09:00 Hrs.)	18/05/2026 (10:20 Hrs.)	25/05/2026 (10:40 Hrs.)	26/05/2026 (10:40 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
SERVICIOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, ASÍ COMO ESTUDIOS Y PROYECTOS, REVISIONES ESTRUCTURALES DE EDIFICACIONES Y EN PUENTES VEHICULARES, EN DIVERSAS CALLES DE DIVERSAS COLONIAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28/05/2026	04/11/2026	160 días naturales	\$40,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SRSOP-MTY-RP-03/26-CP	\$ 5,000.00	15/05/2026 (08:00 Hrs.)	15/05/2026 (09:00 Hrs.)	18/05/2026 (10:40 Hrs.)	25/05/2026 (11:20 Hrs.)	26/05/2026 (11:20 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, DETECCIÓN DE ZONAS DE INUNDACIÓN Y PROPUESTAS TÉCNICAS DE SOLUCIÓN PLUVIAL EN 22 KM DE PAR VIAL CONSTITUCIÓN Y MORONES PRIETO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	28/05/2026	27/07/2026	60 días naturales	\$20,000,000.00

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
SOP-MTY-RP-18/26-CP	\$ 5,000.00	15/05/2026 (08:00 Hrs.)	15/05/2026 (09:00 Hrs.)	18/05/2026 (11:00 Hrs.)	25/05/2026 (12:00 Hrs.)	26/05/2026 (12:00 Hrs.)

Descripción general de la obra y lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA PARA ENLACE DE CIRCUITOS DE MEDIA TENSIÓN EN AV. PROLONGACIÓN RUIZ CORTINES, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	28/05/2026	27/07/2026	60 días naturales	\$20,000,000.00

## LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON:

- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar, firmada por el concursante, su representante legal o en su caso, el representante común.





2. Último estado financiero auditado por Contador Público Independiente Certificado, anexando copia de la cédula profesional o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestren al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria de la licitación a participar. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado y la información complementaria a la Declaración Fiscal en formulario 22.
3. Manifestación en la que el licitante declara que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por Sub-secretaría de Administración Tributaria del Gobierno del Estado de Nuevo León.
4. Testimonio del acta constitutiva, sus modificaciones y poderes que deban presentarse en el caso de persona moral, o identificación oficial con fotografía en caso de ser persona física.
5. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Comprobante de Domicilio reciente.
6. Poder notariado a favor de quien firmará las propuestas y en su momento el contrato.
7. En su caso, registro actualizado en la Cámara que corresponda.
8. Currículum de la empresa y de los profesionales responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras similares.
9. Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia certificada de tres-(3) contratos, además su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega – recepción de obras similares a las que solicita participar.
10. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad firmada por el concursante o su representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
11. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 10, en las bases de la licitación se indican los requisitos mínimos que debe contener el convenio de asociación.
12. De la Documentación solicitada, los interesados entregaran copia certificada donde así se solicite, presentando original que la avale.
  - Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y/o venta, previo al cumplimiento de los requisitos solicitados en esta convocatoria, en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 81306179, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Los interesados en participar deberán acudir a las oficinas antes mencionadas debiendo entregar los requisitos mencionados en los numerales 1 al 10, incluyendo lo mencionado en el punto 12. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en esta convocatoria, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Dirección de Planeación de Obras y Contratación para su posterior pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago podrá ser mediante: cheque girado con cargo a una Institución Nacional de Crédito expedido a favor del MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY o en efectivo.
  - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L., el día y hora indicados en esta convocatoria.
  - La junta de aclaraciones será el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Planeación de Obras y Contratación, ubicadas en el primer piso de la Presidencia Municipal de Monterrey, sito en calle Zaragoza Ote. S/N, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
  - El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) serán el día y hora indicados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del presente concurso.
  - Ubicación de las obras y los servicios relacionados con las mismas: Se indica en el cuadro superior de información de esta Convocatoria.
  - El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n) español.
  - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) Peso Mexicano, Moneda Nacional.
  - Se otorgará un Anticipo para compra de material del 10% y un anticipo para inicio de trabajos de 20 %.
  - La procedencia de los recursos de las obras y servicios relacionados con las mismas se financiará con: Recursos Propios y Estatales.
13. La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos, que deberán comprobar los licitantes donde demuestre la experiencia en obras y servicios similares. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN:
  - La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto de las obras y servicios motivo de esta convocatoria, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:
    - a) Reúna las condiciones legales, técnicas, económicas requeridas, b) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c) Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
  - Las condiciones de pago son, por unidades de los trabajos terminados, mediante estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
  - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
  - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto en la Dirección de Planeación de Obras y Contratación ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal en Zaragoza y Ocampo, S/N, Col. Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A ABRIL DE 2026

LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.



Orden No. 707

04





El Municipio de General Escobedo, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de las dispuesto en los Artículos 1, 3 fracciones I y II, 4, 6, 11 y 24 Fracción I, 26, 28, 31, 32, 35 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la experiencia, especialidad y capacidad técnica, económica y administrativa que deseen participar en las Licitaciones para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Ejercicio Presupuestal 2026.

## CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

NO. DE LICITACION y DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	APERTURA ECONÓMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO (EN PESOS)	COSTO DE BASES DE LICITACION
MGE-OP-FISM-02/2026 Estancia Temporal del Adulto Mayor 2ª. Etapa	Col. Privadas de Camino Real II en General Escobedo, N.L.	25/May./2026 9:00 HRS.	26/ May./2026 9:00 HRS.	05/Jun./2026 al 05/Dic./2026	\$ 10'490,000.00	\$ 8,798.25

. La fecha límite para venta de bases será el día 13 de Mayo del presente año antes de las 13:00 hrs.

. El Contratista Bajo su responsabilidad podrá subcontratar partes de la obra.

. En el Contrato respectivo se otorgará un 30% de Anticipo, correspondiendo un 10% para el inicio de los trabajos y un 20% para la compra y producción de materiales de construcción.

## A.) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN LA PARTICIPACION A LA CONVOCATORIA :

- Solicitud escrita, firmada por el representante legal, manifestando su interés en participar en la licitación.
- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido en este documento, el cual deberá acreditarse con el último Estado Financiero Auditado por Contador Público independiente anexando cedula profesional o con la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior.
- Copia de Escritura Constitutiva y sus Modificación tratándose de personas morales, en caso de personas físicas identificación Oficial con fotografía.
- Copia de Cedula de Identificación Fiscal y comprobante de domicilio reciente.
- Escrito donde el interesado declare que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la entrega de opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
- Poder notariado del representante legal que firmara las proposiciones o en su caso el contrato que se derive.
- Curriculum de la empresa y del Profesional técnico responsable que demuestre su experiencia y la capacidad técnica en obras y servicios similares.
- Presentar como mínimo copia de dos contratos con su presupuesto y acta de entrega-recepción que demuestren su experiencia en trabajos similares.
- Declaraciones escritas bajo protesta de decir verdad, firmadas por el representante legal de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- En su caso, registro vigente en la cámara que corresponda.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 201 Centro General Escobedo, N. L. de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 horas, las personas interesadas deberán acudir a más tardar el día señalado como fecha límite para la venta de bases y presentar los requisitos mencionados en los numerales del 1 al 10. Los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos solicitados en este documento, se les hará entrega de un recibo de pago expedido por la Subdirección de Licitaciones y Contratos para su debido pago e inscripción dentro de la licitación. La forma de pago será por la cantidad señalada en tabla informativa de la convocatoria, mediante efectivo o cheque de institución de crédito de la Banca Comercial expedido a nombre del Municipio de General Escobedo, N.L.

## B.) CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

- El evento de presentación y apertura de proposiciones se hará en la fecha y hora señalada en la presente convocatoria y se llevará a cabo en la sala de juntas de esta presidencia municipal, al término de este primer acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de las obras emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que dentro de los proponentes: 1) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, 2) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y 3) Cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.  
Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos anteriores, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente económicamente más baja.
- Las condiciones de pago son por unidades de los trabajos terminados, mediante entrega de estimaciones que abarquen periodos de ejecución no mayores a 30 días naturales.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 44 de la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación con al menos de 72 (setenta y dos) horas previas a cada acto en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 201 Centro General Escobedo, N. L.

General Escobedo, N. L. a 29 de Abril del 2026.

ATENTAMENTE

  
ARQ. MARTINIANO RUEDA MONTELONGO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden No. 711

04





### EDICTO

A LOS CC. ALFONSO DAVID SÁNCHEZ BALTAZAR, CLAUDIA PATRICIA CORONADO MALDONADO, MARIA ANTONIA HERRERA ARRIAGA, ISRAEL LÓPEZ GONZÁLEZ, ABELINO LUIS HERVERT Y JESÚS MANUEL SORIA HUERTA.

**DOMICILIO: IGNORADO**

Dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa números 99/2024, 11/2025, 22/2025, 85/2025, 02/2026, 03/2026 y 22/2026, tramitados por esta Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, se emitió un acuerdo a través del cual se ordenó emplazar y notificar por medio de edicto que se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a los **CC. Alfonso David Sánchez Baltazar, Claudia Patricia Coronado Maldonado, María Antonia Herrera Arriaga, Israel López González, Abelino Luis Hervert y Jesús Manuel Soria Huerta**, en su calidad de presuntos responsables, para que comparezcan a las oficinas de esta Autoridad Substanciadora ubicada en la calle Independencia número 316, cuarto piso, en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Para una mayor precisión, se inserta la siguiente tabla que contiene los datos correspondientes a los citados procedimientos de responsabilidad administrativa:

Presunto	No. De Expediente	Falta Administrativa	Fundamento
Alfonso David Sánchez Baltazar.	99/2024	Incumplir con la presentación de su declaración de conclusión.	Artículo, 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Claudia Patricia Coronado Maldonado	11/2025	Incumplir con la presentación de su declaración de conclusión.	Artículo, 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
María Antonia Herrera Arriaga.	22/2025	Incumplir con la presentación de su declaración de conclusión.	Artículo, 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Israel López González.	85/2025	Incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas Estatal.	Artículo, 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Abelino Luis Hervert.	2/2026	Incumplir con la presentación de su declaración de conclusión.	Artículo, 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Jesús Manuel Soria Huerta.	3/2026	Incumplir con la presentación de su declaración de conclusión.	Artículo, 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
Israel López González.	22/2026	Incumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que	Artículo, 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.





se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas Estatal.

En la inteligencia de que las constancias consistentes en el informe de presunta responsabilidad administrativa, acuerdo de calificación de faltas administrativas, copia certificada del expediente de investigación, acuerdo de admisión del PRA y demás constancias que integren el expediente correspondiente, quedan a disposición de los presuntos responsables en las oficinas de esta Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Asimismo, es necesario constar que la notificación realizada por este medio, surtirá efectos a partir de los 10-diez días contados a partir del día siguiente al que se haga la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, por disposición expresa de su artículo 118.

Finalmente se requiere a los presuntos responsables para que en el término de 03-tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana del Estado de Nuevo León, dentro del presente procedimiento, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que se lleguen a ordenar de manera personal se efectuarán a través de la tabla de avisos (estrados) de esta Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con el artículo 188 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas, por disposición expresa del numeral 118.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20-veinte de abril de 2026-dos mil veintiséis.

**LIC. ELÍAS RAMOS CASTILLO.**  
**COORDINADOR DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)